

---

**Análisis de los comentarios presentados a la  
Resolución OSINERGMIN N° 039-2014-OS/CD,  
mediante la cual se aprueba el Peaje Unitario  
de Compensación FISE  
Periodo (Mayo 2014 – Abril 2015)**

---

**Fecha de elaboración: 04 de abril de 2014**

Elaborado por:  Oscar A. Echegaray Pacheco	Revisado y aprobado por:  [mrevolo]
--	---

---

**Análisis de los comentarios presentados a la  
Resolución OSINERGMIN N° 039-2014-OS/CD,  
mediante la cual se aprueba el Peaje Unitario  
de Compensación FISE  
Periodo (Mayo 2014 – Abril 2015)**

---

**Fecha de elaboración: 04 de abril de 2014**

## Índice

1. Resumen Ejecutivo .....	4
2. Objetivo .....	6
3. Antecedentes.....	6
4. Análisis de los comentarios y observaciones presentados .....	7
4.1 Comentarios y observaciones presentados por Enersur S.A. ....	7
4.2 Comentarios y observaciones presentados por Termoselva S.R.L. ....	8
4.3 Comentarios y observaciones presentados por Duke Energy S.A. ....	9
5. Recalculo de la Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo Mayo 2013 – Abril 2014 .....	10
6. Cálculo de la Recaudación por FISE para el Periodo Mayo 2014 – Abril 2015.....	14
7. Conclusiones.....	16

## 1. Resumen Ejecutivo

---

Mediante Ley N° 29852, se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética, dicha Ley en su Artículo 3°, crea el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población.

En el Artículo 4° de la citada Ley, se dispone que el FISE se financiará entre otros, por un recargo equivalente a US\$ 0.055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios de servicio de transporte de gas natural por ductos, posteriormente mediante la Ley N° 29969, por la cual se dictaron disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, se modificó el Artículo 4.3 de la Ley FISE, Recursos del Fondo, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE, es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.

El recargo FISE está vigente desde el 10 de junio de 2012, y éste se hace en el marco de la Ley N° 28952 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

El pago del recargo FISE por los generadores eléctricos de junio a diciembre de 2012 no fue compensado, por lo que dicho monto fue considerado como incrementos en el costo del gas para generación eléctrica, por lo que fue reconocido en las tarifas eléctricas.

Mediante Resolución N° 025-2013-OS/CD, se aprobó el Peaje Unitario de Compensación FISE a aplicarse en los meses de marzo y abril de 2013, con la finalidad de compensar los recargos pagados por las empresa de generación eléctrica en el periodo del 03 de enero de 2013 al 30 de abril de 2013. De la liquidación realizada se tiene un saldo a favor de los generadores eléctricos de US\$ 173 827 en valores actualizados al 01 de mayo de 2014, debiendo considerarse dicho saldo pendiente de compensación en el cálculo de la compensación del siguiente periodo (01 de mayo de 2014 – 30 de abril de 2015), la liquidación correspondiente a dicho periodo fue objeto de comentario por parte de la Empresa Enersur S.A., luego del análisis respectivo tanto en el informe técnico como legal dicho comentario no fue aceptado.

Por otro lado, mediante Resolución N° 053-2013-OS/CD, entre otros, se aprobó el Peaje Unitario de Compensación FISE a aplicarse en el periodo del 01 de mayo 2013 a 30 de abril 2014, con la finalidad de compensar los recargos pagados por las empresa de generación eléctrica en dicho periodo. La liquidación de los saldos publicado inicialmente se están actualizando en esta oportunidad, debido a que a la fecha se cuenta con información más actualizada y a un comentario presentado por la empresa Termoselva, el mismo que luego del análisis respectivo fue aceptado, de la nueva liquidación realizada para el periodo mayo 2013 a abril 2014, se tiene un saldo a favor de los generadores eléctricos de US\$ 453 854 en valores actualizados al 01 de mayo de 2014, la información disponible es hasta febrero de 2014, por lo que para los meses de marzo y abril se tuvo que realizar una proyección considerando los valores realizados del mes de febrero de 2014; por lo tanto, la presente liquidación de saldos para dicho periodo es preliminar, debiendo realizarse una liquidación final en el próximo periodo de cálculo.

En el presente informe, además de las liquidaciones anteriores, se estiman los montos por concepto del recargo FISE que deberán pagar las empresas de generación eléctrica en el periodo de mayo 2014 - abril 2015, dicha estimación se hace por servicio firme en función de la Capacidad Reservada Diaria para cada una de las empresas y por servicio interrumpible en función de lo observado en el periodo de mayo 2013 a enero de 2014, y al no haberse presentado comentario alguno respecto a los cálculos iniciales y presentados en el Informe N° 118-2014-GART, los valores se mantienen.

En base a lo expuesto y a los comentarios aceptados en base al análisis respectivo, el monto estimado como recaudación por concepto de recargo FISE a los generadores eléctricos usuarios de transporte de gas natural por ductos para el periodo de mayo 2014 - abril de 2015, el mismo que incluye los Saldos Pendientes de Compensación producto de las liquidaciones anteriores, asciende a US\$ 9 392 489 (nueve millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares americanos), en valores actualizados al 01 de mayo de 2014, dicho monto debe ser compensado a los generadores que pagan el recargo FISE mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica. Con la finalidad de facilitar las transferencias a los generadores eléctricos beneficiarios de la compensación, en el Cuadro 1 se presentan los Saldos Pendientes de Compensación de los periodos anteriores y el Monto Teórico a Compensar por cada una de las empresas, hay que tener presente que a partir de enero de 2014 la empresa Termoselva entra a formar parte de los generadores eléctricos que pagan el recargo FISE. Para todos los casos donde se actualizan valores, se ha utilizado la tasa de descuento de 12% anual, la cual se utiliza en los sectores eléctrico y de gas natural.

**Cuadro N° 1: Saldos Pendientes de Compensación y Monto Total a Compensar  
Mayo 2014 – Abril 2015 (US\$)  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2014**

DESCRIPCION	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$) Actualizado
Saldo a Compensar (Periodo Enero 2013-Abril 2013)	1 871	-621	9 961	44 311	37 587	43 920	3 304	23 876	9 619		173 827
Saldo a Compensar (Periodo Mayo 2013-Abril 2014)	2 557	7 816	11 572	91 151	81 907	88 820	5 737	45 950	19 403	98 940	453 854
Monto Teórico a Compensar (Periodo Mayo 2014-Abril 2015)	132 958	75 748	377 850	2 149 334	1 954 725	2 111 875	176 668	1 086 162	425 925	273 562	8 764 808
<b>Monto Total a Compensar (Periodo Mayo 2014-Abril 2015)</b>	<b>137 386</b>	<b>82 944</b>	<b>399 384</b>	<b>2 284 796</b>	<b>2 074 219</b>	<b>2 244 615</b>	<b>185 710</b>	<b>1 155 988</b>	<b>454 946</b>	<b>372 502</b>	<b>9 392 489</b>

**Nota:** Para calcular el Saldo pendiente de compensación del periodo de mayo 2013 a abril 2014, se ha considerado de amera preliminar valores iguales al mes de febrero de 2014, por no contar aún con información disponible para dichos meses.

Valores Actualizados con un Factor de Actualización calculado a partir de una tasa de descuento de 12% anual.

## 2. Objetivo

---

Analizar los comentarios y observaciones de carácter técnico presentados a la Resolución N° 039-2014-OS/CD, mediante la cual se publicó el Proyecto de Resolución para la fijación de los Precios en Barra para el periodo del 01 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015; asimismo, se aprueba el Peaje Unitario de Compensación FISE a los generadores eléctricos para el periodo antes señalado, por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética (en adelante Ley FISE), modificada por la Ley N° 29969.

## 3. Antecedentes

---

- Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo 054-2001-PCM – Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG.
- Ley 27133 – Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural (en adelante “Ley de Promoción”).
- Decreto Supremo 040-99-EM - Reglamento de la Ley 27133, Ley de Promoción.
- Resolución N° 078-2004-OS/CD que aprueba el “Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea”, modificada por la Resolución N° 082-2010-OS/CD (en adelante “Procedimiento de Tarifas de la Red Principal”).
- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética (en adelante “Ley FISE”).
- Decreto Supremo 021-2012-EM - Reglamento de la Ley 28852, Ley FISE.
- Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural. Dicha Ley en su Artículo 5° modifica el Artículo 4.3, Recursos de Fondo, precisando que el recargo pagado por los generadores eléctricos por cuenta de la Ley FISE, es compensado mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica.
- Resolución N° 025-2013-OS/CD, mediante la cual se aprobó el Peaje Unitario de Compensación FISE para el periodo del 04 de enero 2013 al 30 de abril 2013.
- Resolución N° 053-2013-OS/CD, mediante la cual se aprobó el Peaje Unitario de Compensación FISE para el periodo del 01 de mayo 2013 al 30 de abril 2014.
- Resolución N° 151-2013-OS/CD, mediante la cual se aprobó la Norma “Procedimiento de cálculo y liquidación de la compensación a generadores eléctricos por aplicación del recargo FISE en el servicio de transporte de gas natural por ductos”, (en adelante “Procedimiento de Compensación FISE”).

- Ley N° 30114, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, que modifica el Artículo 4.3, Recursos del Fondo, de la Ley FISE, precisando que el transporte de gas natural incluye a los sistemas de transporte, a los Ductos de Uso Propio y a los Ductos Principales.
- Resolución N° 039-2014-OS/CD, mediante la cual se publicó el Proyecto de Resolución para la fijación de los Precios en Barra aplicables al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015.

## **4. Análisis de los comentarios y observaciones presentados**

---

Dentro del plazo establecido para la formulación de comentarios y observaciones al proyecto de resolución, diversas empresas presentaron sus comentarios y observaciones, las cuales pasamos a enumerar y a analizar acogiendo aquellos comentarios que coadyuven a lograr con los objetivos de la resolución. En el presente informe se analizarán solo las observaciones y comentarios directamente relacionados con los aspectos técnicos referidos a los montos pagados por los generadores eléctricos usuarios del servicio de transporte de gas natural por ductos, por concepto del FISE, los mismos que deben ser compensados mediante el Peaje Unitario de Compensación FISE. El análisis del resto de observaciones y comentarios se presenta en el Informe Legal y el Informe Técnico de la DGT que complementan el presente informe.

### **4.1 Comentarios y observaciones presentados por Enersur S.A.**

#### **OBSERVACION N° 1. Numeral 5.1 del Informe N° 118-2014-GART, Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo Enero – Abril 2013**

Enersur comenta que, dentro de las Liquidaciones de las Compensaciones por FISE de Periodos Anteriores contempladas en el Proyecto, no se ha tomado en cuenta el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 3 de enero de 2013, aduciendo que no es posible calcular el mismo debido a su complejidad (numeral 5.1 del Informe N° 118-2014-GART del Proyecto).

Al respecto mencionan que, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 29852, OSINERGMIN debe calcular el monto a compensar a los Generadores Eléctricos, por lo que corresponde a OSINERGMIN calcular la compensación correspondiente a los generadores que venían pagando el cargo por FISE por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 3 de enero de 2013; Argumentan su comentario señalando que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución OSINERGMIN N° 025-2013-OS-CD y su Informe Legal N° 080-2013-GART, en la liquidación y cálculo de la recaudación por aplicación del FISE a los Generadores Eléctricos Usuarios de Transporte de Gas Natural por Ductos, se debe considerar el saldo dejado de compensar desde el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 3 de enero de 2013.

## **Análisis de OSINERGMIN**

Al respecto debemos señalar que en efecto, dentro de las liquidaciones por FISE para periodos anteriores contempladas en el Proyecto, no se ha tomado en cuenta el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 3 de enero de 2013. Ello debido a una simple razón, ya que durante el periodo señalado, la tarifa eléctrica no sufrió ninguna modificación debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 29969 mediante la cual se introdujo el mecanismo de compensación en la Ley FISE, el nuevo pliego tarifario de electricidad, recién se aplicó a partir del 04 de enero de 2013, y es a partir de dicha fecha que se inicia la compensación a los generadores eléctricos por el pago del recargo FISE.

Si bien es cierto, el Artículo 1° de la Resolución N° 025-2013-OS/CD señala lo siguiente:

*"(...)*

*Para el periodo comprendido del 23 de diciembre de 2012 al 03 de enero de 2013, se efectuará su análisis en la primera oportunidad que se efectúe un proceso de liquidación al Peaje Unitario por Compensación FISE."*

Es justamente en el presente procedimiento regulatorio cuando corresponde realizar la liquidación del Peaje Unitario por Compensación FISE, al que se refiere el mencionado Artículo 1°, y producto del análisis realizado en el Informe Legal N° 181-2014-GART, es que se concluye que no corresponde la compensación por FISE a los generadores eléctricos para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 03 de enero de 2013; habida cuenta que la recuperación del recargo FISE pagado por los generadores eléctricos ya estaba incluida dentro de la tarifa de electricidad en concordancia con el comunicado N° 013-2012 de fecha 26 de julio de 2012, que conforme fuera analizado en el Informe N° 305-2012-GART, que sirve de sustento del mencionado comunicado, las tarifas de transporte del gas natural y el correspondiente recargo FISE, correspondían ser trasladados dentro de las respectivas tarifas de generación eléctrica, lo cual sucedió en esa oportunidad.

## **Conclusión**

No se acepta el comentario.

## **4.2 Comentarios y observaciones presentados por Termoselva S.R.L.**

### **OBSERVACION N° 1. Numeral 5.2 del Informe N° 118-2014-GART, Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo Mayo 2013 – Abril 2014**

Termoselva señala que, si bien en el Informe N° 0118-2014-GART "Liquidación del Periodo Anterior y Cálculo de la Recaudación por Aplicación del FISE a los Generadores Eléctricos Usuarios de Transporte de Gas Natural por Ductos (Periodo Mayo 2014 - Abril 2015)", se indica que a partir de enero 2014 la empresa Termoselva entra a formar parte de los generadores

eléctricos que pagan el recargo FISE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30114, en el punto 5.2 que corresponde a la Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo mayo 2013 - abril 2014, no se ha considerado la recaudación realizada por Aguaytia Energy del Perú S.R.L. correspondiente a los pagos por Termoselva S.R.L. efectuados a partir de enero 2014 y cuyos montos no han sido recuperados en las transferencias por FISE; por tanto solicitan incluir a Termoselva en el saldo pendiente a compensar correspondiente al periodo mayo 2013 - abril 2014.

#### **Análisis de OSINERGMIN**

En efecto, en el Informe N° 118-2014-GART, se considera que de acuerdo a la Ley N° 30114, la empresa Termoselva, al ser usuaria del sistema de transporte de gas natural por red ductos del sistema operado por Aguaytía Energy, es sujeto del pago del recargo FISE a partir de enero de 2014, hecho que se viene cumpliendo, sin embargo las compensaciones a los generadores eléctricos entre los meses de mayo de 2013 y abril de 2014, cuyas transferencias los realiza el COES, no contemplan a la empresa Termoselva, debido a que dicha empresa no había sido considerada en las proyecciones de los montos a compensar para dicho periodo, además que a la fecha de publicación del proyecto mediante el cual se fija el nuevo Peaje por Compensación FISE para el nuevo periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015, no se contaba con información que demostrará que Termoselva ya venía pagando el recargo FISE.

En vista que como parte de sus comentarios la empresa Termoselva presenta comprobantes del pago que realizó a Aguaytía Energy por recargo FISE en los meses de enero y febrero de 2014, dichos montos son considerados en la liquidación del periodo del 01 de abril al 30 de abril de 2014 para que sean compensados.

#### **Conclusión**

Se acoge el comentario.

### **4.3 Comentarios y observaciones presentados por Duke Energy S.A.**

#### **OBSERVACION N° 1. Numeral 5.2 del Informe N° 118-2014-GART, Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo Mayo 2013 – Abril 2014**

Duke Energy señala que, en el Informe N° 0118-2014-GART "Liquidación del Periodo Anterior y Cálculo de la Recaudación por Aplicación del FISE a los Generadores Eléctricos Usuarios de Transporte de Gas Natural por Ductos (Periodo Mayo 2014 - Abril 2015)", no se indica el pago del recargo FISE que ha realizado EGENOR a través del contrato de suministro de gas con Calidda, así como su recuperación respectiva. Solo se está considerando el pago del cargo FISE facturado directamente por TGP,

La empresa sustenta su comentario, argumentando que el pago por FISE que realiza EGENOR en la facturación de Calidda se encuentra en la tarifa del costo medio del transporte, el cual se calcula como el costo total (incluido FISE) por el servicio de transporte que brinda TGP y adicionalmente la transferencia de transporte en el mercado secundario de CONTUGAS a Calidda entre el volumen total consumido por Calidda.

Finalmente, dicha empresa adjunta las facturas correspondientes de Calidda a EGENOR por el servicio de abastecimiento de gas y las facturas de TGP y CONTUGAS a Calidda para el cálculo del costo medio del transporte correspondiente a los meses de enero 2013 a febrero 2014. Asimismo se incluye el detalle del cálculo y la comparación de la tarifa del costo medio de transporte sin FISE y con FISE.

#### **Análisis de OSINERGMIN**

El análisis se presenta en el Informe Legal N° 182-2014-GART.

## **5. Recálculo de la Liquidación de las Compensaciones por FISE en el periodo Mayo 2013 – Abril 2014**

---

Como se señaló en el Informe Técnico N° 118-2014-GART, para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2014, se emitió la Resolución 053-2013-OS/CD, y como parte de ella se fijó el Peaje FISE a ser aplicado en dicho periodo, estando sujeto a reajustes trimestrales en caso de darse las condiciones que conlleven a dicho reajuste, contenidas en el Procedimiento de Cálculo de Compensaciones FISE.

Como resultados de los comentarios presentados a la Resolución N° 039-2014-OS/CD, mediante la cual se publicó el Proyecto de Resolución para la fijación de los Precios en Barra aplicables al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015; siendo parte integrante de la mencionada resolución, el Informe Técnico N° 118-2014-GART, "Liquidación del Periodo Anterior y Cálculo de la Recaudación por Aplicación del FISE a los Generadores Eléctricos Usuarios de Transporte de Gas Natural por Ductos (Periodo Mayo 2014 - Abril 2015)", preparado por la División de Gas Natural de la GART, y habiéndose aceptado los comentarios correspondiente a la empresa Termoselva, resulta adecuado realizar el recálculo de la liquidación de las compensaciones por FISE en el periodo Mayo 2013 – Abril 2014.

También se debe precisar que para la liquidación del periodo mencionado, a la fecha, aún no se cuenta con toda la información completa, faltando la información correspondiente a los meses de marzo y abril de 2014, por lo que la liquidación se realizará con información disponible hasta el mes de febrero de 2014, y en base a ello se proyectan para los meses de marzo y abril, los mismos montos pagados por los generadores eléctricos por el recargo FISE, así como los mismos montos transferidos por el COES a los generadores eléctricos por concepto de compensación por FISE; de esta forma se hace una liquidación preliminar para el periodo de mayo de 2013 a abril de 2014. La liquidación final correspondiente a dicho periodo se realizará en el próximo año de cálculo con la información completa hasta el mes de abril de 2014.

Las empresas generadoras eléctricas que pagan el recargo FISE en la facturación mensual de los cargos tarifarios por el servicio de transporte de gas natural por ductos, son las siguientes:

1. Duke Energý Egenor S. A. (DUKE)
2. Empresa de Generación Eléctrica del sur S.A. (EGESUR)
3. Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA)
4. EDEGEL S.A.A.
5. ENERSUR S.A.
6. Kallpa Generación S.A. (KALLPA)
7. SDF Energía S.A.C.
8. Fénix Power S.A.
9. Termochilca S.A.C.
10. Termoselva

La empresa Termoselva no estaba considerada inicialmente dentro de los alcances del FISE para estos efectos, recién a partir de enero de 2014 forma parte de las empresas que pagan el recargo FISE.

En el Cuadro 2, se presenta la recaudación mensual por concepto del recargo FISE a cargo de las empresas TGP y Aguaytia Energy, en valores nominales y por empresa generadora para el periodo mayo 2013 – febrero 2014, mientras que en el Cuadro 3 se muestra un resumen de los montos totales actualizados al 01 de mayo de 2013.

Como ya se señaló, para realizar la liquidación de las compensaciones del FISE correspondiente al periodo de mayo de 2013 a abril de 2014, a la fecha, solo se cuenta con información disponible al mes de febrero de 2014. Por lo que la liquidación es preliminar, con información preliminar para los meses de marzo y abril de 2014, para lo cual consideramos la misma información reportada para el mes de febrero, tanto para los pagos por FISE como para las transferencias a cuenta de las compensaciones, por lo tanto se deberá realizar una liquidación final del presente periodo en el siguiente año de cálculo, con información real de los meses de marzo y abril.

**Cuadro N° 2: Recaudación por Recargo FISE por Empresa de GG EE  
Mayo 2013 – Abril 2014 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$)
may-13	11 775	7 203	33 458	189 487	172 542	187 008	15 645	96 193	37 641	0	750 952
jun-13	11 775	7 328	33 458	190 226	174 313	186 651	15 645	96 193	37 641	0	753 229
jul-13	11 775	6 409	33 458	189 487	171 803	187 170	15 645	96 193	37 641	0	749 580
ago-13	11 775	7 381	33 492	191 100	171 773	187 863	15 645	96 193	37 641	0	752 863
sep-13	11 775	7 277	33 458	193 306	171 791	186 964	15 567	96 193	37 641	0	753 972
oct-13	11 775	7 000	33 458	189 938	180 124	186 870	15 658	96 193	37 707	0	758 721
nov-13	11 775	6 709	33 468	189 929	171 960	187 159	15 645	96 193	38 296	0	751 134
dic-13	11 775	5 702	33 458	190 185	171 782	186 791	15 645	96 193	37 641	0	749 171
ene-14	11 775	5 367	33 458	189 487	171 944	186 813	15 645	96 193	37 641	24 346	772 668
feb-14	11 775	5 393	33 458	189 544	171 773	187 385	15 645	96 193	37 641	24 399	773 207
mar-14 (Preliminar)	11 775	5 393	33 458	189 544	171 773	187 385	15 645	96 193	37 641	24 399	773 207
abr-14 (Preliminar)	11 775	5 393	33 458	189 544	171 773	187 385	15 645	96 193	37 641	24 399	773 207
<b>Total</b>	<b>141 301</b>	<b>76 556</b>	<b>401 544</b>	<b>2 281 779</b>	<b>2 073 351</b>	<b>2 245 443</b>	<b>187 671</b>	<b>1 154 313</b>	<b>452 409</b>	<b>97 544</b>	<b>9 111 910</b>

**Cuadro N° 3: Recaudación Total por Recargo FISE por Empresa de GG EE  
Mayo 2013 – Abril 2014 (US\$)  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2013**

Mes-Año	TOTAL (US\$)	FA	Total Actualizado (US\$)
may-13	750 952	0,990600	743 893
jun-13	753 229	0,981289	739 135
jul-13	749 580	0,972065	728 641
ago-13	752 863	0,962928	724 953
sep-13	753 972	0,953877	719 197
oct-13	758 721	0,944911	716 924
nov-13	751 134	0,936029	703 084
dic-13	749 171	0,927231	694 654
ene-14	772 668	0,918515	709 708
feb-14	773 207	0,909882	703 527
mar-14 (Preliminar)	773 207	0,901329	696 914
abr-14 (Preliminar)	773 207	0,892857	690 363
<b>Total</b>	<b>9 111 910</b>		<b>8 570 992</b>

FA: Factor de Actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual

Por otro lado se tienen las transferencias realizadas a las empresas generadoras como parte de la compensación para el mismo periodo. En el cuadro 4 se muestran dichas transferencias a cada una de las empresas en nuevos soles y en valores nominales, mientras que en el Cuadro 5 se presentan las transferencias totales en dólares americanos y actualizados al 01 de mayo de 2013. Como se observa en el cuadro, la empresa Termoselva no recibió ninguna transferencia como compensación por el pago del recargo FISE, ello debido a que de acuerdo a lo proyectado, dicha empresa no se encontraba considerada dentro de las compensaciones, dicha empresa será compensada a partir de mayo 2014 de acuerdo a la presente liquidación.

**Cuadro N° 4: Transferencias por Compensación FISE por Empresa de GG EE  
Mayo 2013 – Abril 2014 (S/.)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (S/.)
may-13	28 889	14 445	81 246	456 812	415 289	449 590	37 917	231 115	90 279	0	1 805 582
jun-13	29 269	14 634	82 319	462 814	420 740	455 497	38 415	234 151	91 465	0	1 829 304
jul-13	28 530	14 265	80 240	451 129	410 117	443 996	37 445	228 239	89 156	0	1 783 117
ago-13	28 482	14 241	80 106	450 372	409 429	443 251	37 383	227 856	89 006	0	1 780 125
sep-13	28 230	14 115	79 396	446 379	405 799	439 322	37 051	225 836	88 217	0	1 764 345
oct-13	28 375	14 188	79 806	448 687	407 897	441 593	37 243	227 003	88 763	0	1 773 554
nov-13	32 514	16 257	91 447	514 134	467 395	506 005	42 675	260 115	101 608	0	2 032 150
dic-13	33 592	16 796	94 458	531 170	482 882	522 665	44 089	268 734	104 953	0	2 099 339
ene-14	32 707	16 353	91 981	517 178	470 161	508 959	42 928	261 655	102 201	0	2 044 123
feb-14	39 557	19 762	111 247	624 958	568 144	615 568	51 874	316 185	123 608	0	2 470 903
mar-14 (Preliminar)	39 557	19 762	111 247	624 958	568 144	615 568	51 874	316 185	123 608	0	2 470 903
abr-14 (Preliminar)	39 557	19 762	111 247	624 958	568 144	615 568	51 874	316 185	123 608	0	2 470 903
<b>Total</b>	<b>389 260</b>	<b>194 579</b>	<b>1 094 738</b>	<b>6 153 549</b>	<b>5 594 141</b>	<b>6 057 581</b>	<b>510 769</b>	<b>3 113 258</b>	<b>1 216 472</b>	<b>0</b>	<b>24 324 347</b>

**Cuadro N° 5: Transferencias por Compensación FISE por Empresa de GG EE  
Mayo 2013 – Abril 2014 (US\$)  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2013**

Mes-Año	TOTAL (S/.)	TC	TOTAL (US\$)	FA	Total Actualizado (US\$)
may-13	1 805 582	2,734	660 418	0,990600	654 210
jun-13	1 829 304	2,783	657 314	0,981289	645 015
jul-13	1 783 117	2,794	638 195	0,972065	620 367
ago-13	1 780 125	2,808	633 948	0,962928	610 446
sep-13	1 764 345	2,782	634 200	0,953877	604 949
oct-13	1 773 554	2,770	640 272	0,944911	605 001
nov-13	2 032 150	2,802	725 250	0,936029	678 855
dic-13	2 099 339	2,796	750 836	0,927231	696 199
ene-14	2 044 123	2,822	724 352	0,918515	665 329
feb-14	2 470 903	2,801	882 150	0,909882	802 652
mar-14 (Preliminar)	2 470 903	2,801	882 150	0,901329	795 108
abr-14 (Preliminar)	2 470 903	2,801	882 150	0,892857	787 634
<b>Total</b>	<b>24 324 347</b>		<b>8 711 236</b>		<b>8 165 765</b>

FA: Factor de Actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual

Finalmente, dado que la liquidación entre pagos por recargo FISE y transferencias por compensación se debe hacer por cada una de las empresas, entonces es necesario calcular los saldos de la liquidación en forma individual; para ello, en el Cuadro 6 se presentan las recaudaciones por FISE correspondientes a cada una de las empresas generadoras, en valores actualizados al 01 de mayo de 2013; asimismo, en el Cuadro 7 se muestran las transferencias mensuales en valores actualizados al 01 de mayo de 2013 y en dólares americanos, para de esa forma presentar en el Cuadro 8, los saldos Pendientes de Compensación para el periodo en evaluación, en dólares americanos y en valores actualizados al 01 de mayo de 2013 y al 01 de mayo de 2014, fecha en la cual se hace la liquidación, como se observa el Saldo Pendiente de Compensación al 01 de mayo de 2014 es en total de US\$ 453 854.

**Cuadro N° 6: Recaudación por FISE por Empresa de GG EE  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2013  
Mayo 2013 – Abril 2014 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$) Actualizado al 01.05.2013
may-13	11 664	7 135	33 144	187 706	170 920	185 251	15 498	95 289	37 287	0	743 893
jun-13	11 555	7 191	32 832	186 666	171 052	183 158	15 352	94 393	36 936	0	739 135
jul-13	11 446	6 230	32 524	184 194	167 003	181 941	15 208	93 506	36 589	0	728 641
ago-13	11 339	7 107	32 251	184 016	165 405	180 899	15 065	92 627	36 245	0	724 953
sep-13	11 232	6 942	31 915	184 390	163 867	178 341	14 849	91 756	35 905	0	719 197
oct-13	11 126	6 614	31 615	179 474	170 201	176 575	14 795	90 894	35 629	0	716 924
nov-13	11 022	6 280	31 327	177 780	160 959	175 186	14 644	90 039	35 846	0	703 084
dic-13	10 918	5 287	31 024	176 345	159 282	173 198	14 506	89 193	34 902	0	694 654
ene-14	10 816	4 930	30 732	174 047	157 933	171 591	14 370	88 355	34 573	22 363	709 708
feb-14	10 714	4 907	30 443	172 463	156 293	170 498	14 235	87 524	34 249	22 200	703 527
mar-14 (Preliminar)	10 613	4 861	30 157	170 842	154 824	168 895	14 101	86 701	33 927	21 992	696 914
abr-14 (Preliminar)	10 513	4 816	29 874	169 236	153 369	167 308	13 968	85 886	33 608	21 785	690 363
<b>Total</b>	<b>132 958</b>	<b>72 300</b>	<b>377 837</b>	<b>2 147 159</b>	<b>1 951 109</b>	<b>2 112 841</b>	<b>176 590</b>	<b>1 086 162</b>	<b>425 695</b>	<b>88 339</b>	<b>8 570 992</b>

**Cuadro N° 7: Transferencias por Compensación FISE por Empresa de GG EE**  
**Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2013**  
**Mayo 2013 – Abril 2014 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$) Actualizado al 01.05.2013
may-13	10 467	5 234	29 437	165 515	150 470	162 898	13 738	83 739	32 711	0	654 210
jun-13	10 320	5 160	29 026	163 189	148 353	160 609	13 545	82 562	32 251	0	645 015
jul-13	9 926	4 963	27 917	156 953	142 685	154 471	13 028	79 407	31 018	0	620 367
ago-13	9 767	4 884	27 470	154 443	140 403	152 001	12 819	78 137	30 522	0	610 446
sep-13	9 679	4 840	27 223	153 052	139 138	150 632	12 704	77 433	30 247	0	604 949
oct-13	9 680	4 840	27 224	153 057	139 143	150 637	12 704	77 436	30 279	0	605 001
nov-13	10 862	5 431	30 548	171 750	156 137	169 035	14 256	86 893	33 943	0	678 855
dic-13	11 140	5 570	31 325	176 151	160 137	173 330	14 621	89 120	34 805	0	696 199
ene-14	10 646	5 323	29 938	168 333	153 030	165 658	13 972	85 164	33 265	0	665 329
feb-14	12 850	6 419	36 138	203 013	184 557	199 962	16 851	102 710	40 153	0	802 652
mar-14 (Preliminar)	12 729	6 359	35 798	201 104	182 822	198 083	16 692	101 745	39 776	0	795 108
abr-14 (Preliminar)	12 609	6 299	35 462	199 214	181 104	196 221	16 536	100 788	39 402	0	787 634
<b>Total</b>	<b>130 675</b>	<b>65 321</b>	<b>367 505</b>	<b>2 065 774</b>	<b>1 877 979</b>	<b>2 033 538</b>	<b>171 467</b>	<b>1 045 135</b>	<b>408 372</b>	<b>0</b>	<b>8 165 765</b>

**Cuadro N° 8: Saldo Pendiente de Compensación por Empresa de GG EE**  
**Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2014**  
**Mayo 2013 – Abril 2014 (US\$)**

DESCRIPCION	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$)
Monto Real a Compensar	132 958	72 300	377 837	2 147 159	1 951 109	2 112 841	176 590	1 086 162	425 695	88 339	8 570 992
Transferencia por Compensación	130 675	65 321	367 505	2 065 774	1 877 979	2 033 538	171 467	1 045 135	408 372	0	8 165 765
<b>Saldo Pendiente de Compensación al 01.05.2013</b>	<b>2 283</b>	<b>6 979</b>	<b>10 333</b>	<b>81 385</b>	<b>73 131</b>	<b>79 303</b>	<b>5 123</b>	<b>41 027</b>	<b>17 324</b>	<b>88 339</b>	<b>405 227</b>
<b>Saldo Pendiente de Compensación al 01.05.2014</b>	<b>2 557</b>	<b>7 816</b>	<b>11 572</b>	<b>91 151</b>	<b>81 907</b>	<b>88 820</b>	<b>5 737</b>	<b>45 950</b>	<b>19 403</b>	<b>98 940</b>	<b>453 854</b>

Nota: Para calcular el Saldo pendiente de compensación del periodo de mayo 2013 a abril 2014, se ha considerado de ampera preliminar valores iguales al mes de febrero de 2014, por no contar aún con información disponible para dichos meses.  
Valores Actualizados con un Factor de Actualización calculado a partir de una tasa de descuento de 12% anual.

## 6. Cálculo de la Recaudación por FISE para el Periodo Mayo 2014 – Abril 2015

En lo que respecta al cálculo de los montos de recaudación por aplicación del Recargo FISE a los generadores eléctricos comprendidos dentro de la Ley FISE, para la determinación del Peaje FISE para el periodo de mayo de 2014 a abril de 2015, mediante el cual se asegure los pagos de las compensaciones, no se han presentado comentarios ni observaciones a los montos presentados en el Informe Técnico N° 118-2014-GART, "Liquidación del Periodo Anterior y Cálculo de la Recaudación por Aplicación del FISE a los Generadores Eléctricos Usuarios de Transporte de Gas Natural por Ductos (Periodo Mayo 2014 - Abril 2015)", por lo que, los valores antes calculados son los mismos y se presentan en el Cuadro 9, calculado para cada una de las empresas generadoras eléctricas que pagan dicho recargo, los mismos están actualizados al 01 de mayo de 2014.

Finalmente en el Cuadro 10 se presenta el resumen de los montos a compensar y los Saldos Pendientes de Compensación producto de la liquidación de los periodos anteriores. Se tiene que en valores actualizados al 01 de mayo de 2014, el Saldo Pendiente de Compensación del periodo de enero 2013 - abril de 2013 es de US\$ 173 827, el mismo que es igual a lo publicado en el Informe N° 118-2014-GART; el Saldo

Pendiente de Compensación del periodo de mayo 2013 - abril de 2014 es de US\$ 453 854, este monto es inferior a lo publicado en el Informe N° 118-2014-GART, debido principalmente a que se ha actualizado información, y como se señaló líneas arriba para los meses de marzo y abril de 2014 se están proyectando los valores tanto de los pagos por FISE como de las transferencias a cuenta de las compensaciones, por lo que la presente liquidación es preliminar, debiéndose realizar la liquidación final en el siguiente año de cálculo para lo cual ya se contará con la información real; el Monto Teórico a Compensar para el periodo de mayo 2014 – abril de 2015 es de US\$ 8 764 808, lo que hace un Monto Total a Compensar en el periodo mayo 2014 – abril 2015 igual a US\$ 9 392 489.

**Cuadro N° 9: Estimación del Recargo FISE por Empresa de GGEE  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2014  
Mayo 2014 - Abril 2015 (US\$)**

Mes-Año	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$) Actualizado
may-14	11 664	6 645	33 149	188 560	171 487	185 274	15 499	95 289	37 366	23 999	<b>768 933</b>
jun-14	11 555	6 583	32 837	186 788	169 875	183 533	15 353	94 393	37 015	23 774	<b>761 706</b>
jul-14	11 446	6 521	32 528	185 032	168 279	181 807	15 209	93 506	36 667	23 550	<b>754 546</b>
ago-14	11 339	6 460	32 223	183 293	166 697	180 098	15 066	92 627	36 322	23 329	<b>747 453</b>
sep-14	11 232	6 399	31 920	181 570	165 130	178 406	14 924	91 756	35 981	23 110	<b>740 428</b>
oct-14	11 126	6 339	31 620	179 863	163 578	176 729	14 784	90 894	35 643	22 893	<b>733 468</b>
nov-14	11 022	6 279	31 323	178 173	162 040	175 067	14 645	90 039	35 308	22 677	<b>726 574</b>
dic-14	10 918	6 220	31 028	176 498	160 517	173 422	14 508	89 193	34 976	22 464	<b>719 744</b>
ene-15	10 816	6 162	30 736	174 839	159 008	171 792	14 371	88 355	34 647	22 253	<b>712 979</b>
feb-15	10 714	6 104	30 448	173 195	157 514	170 177	14 236	87 524	34 321	22 044	<b>706 277</b>
mar-15	10 613	6 046	30 161	171 568	156 033	168 577	14 102	86 701	33 999	21 837	<b>699 638</b>
abr-15	10 513	5 990	29 878	169 955	154 567	166 993	13 970	85 886	33 679	21 631	<b>693 062</b>
<b>TOTAL</b>	<b>132 958</b>	<b>75 748</b>	<b>377 850</b>	<b>2 149 334</b>	<b>1 954 725</b>	<b>2 111 875</b>	<b>176 668</b>	<b>1 086 162</b>	<b>425 925</b>	<b>273 562</b>	<b>8 764 808</b>

**Cuadro N° 10: Monto Total a Compensar a Empresas de GGEE  
Valores Actualizados al 01 de Mayo de 2014**

DESCRIPCION	DUKE	EGESUR	EGASA	EDEGEL	ENERSUR	KALLPA	SDF ENERGIA	FENIX POWER	TERMOCHILCA	TERMOSELVA	TOTAL (US\$) Actualizado
Saldo a Compensar (Periodo Enero 2013-Abril 2013)	1 871	-621	9 961	44 311	37 587	43 920	3 304	23 876	9 619		<b>173 827</b>
Saldo a Compensar (Periodo Mayo 2013-Abril 2014)	2 557	7 816	11 572	91 151	81 907	88 820	5 737	45 950	19 403	98 940	<b>453 854</b>
Monto Teórico a Compensar (Periodo Mayo 2014-Abril 2015)	132 958	75 748	377 850	2 149 334	1 954 725	2 111 875	176 668	1 086 162	425 925	273 562	<b>8 764 808</b>
<b>Monto Total a Compensar (Periodo Mayo 2014-Abril 2015)</b>	<b>137 386</b>	<b>82 944</b>	<b>399 384</b>	<b>2 284 796</b>	<b>2 074 219</b>	<b>2 244 615</b>	<b>185 710</b>	<b>1 155 988</b>	<b>454 946</b>	<b>372 502</b>	<b>9 392 489</b>

**Nota:** Para calcular el Saldo pendiente de compensación del periodo de mayo 2013 a abril 2014, se ha considerado de amnera preliminar valores iguales al mes de febrero de 2014, por no contar aún con información disponible para dichos meses.  
Valores Actualizados con un Factor de Actualización calculado a partir de una tasa de descuento de 12% anual.

## 7. Conclusiones

---

- El Saldo Pendiente de Compensación del periodo de enero 2013 - abril de 2013 es de US\$ 173 827, en valor actualizado al 01 de mayo de 2014.
- El Saldo Pendiente de Compensación del periodo de mayo 2013 - abril de 2014 es de US\$ 453 854, en valor actualizado al 01 de mayo de 2014, y con información real disponible a febrero de 2014, por lo que se tuvo que emplear de manera preliminar valores para los meses de marzo y abril de 2014, iguales a los de febrero de 2014.
- La liquidación del saldo pendiente por compensar para el periodo de mayo de 2013 a abril de 2014 es preliminar, por lo que se realizará una liquidación final en el siguiente periodo de cálculo.
- El monto estimado a ser recaudado por concepto de recargo FISE a los generadores eléctricos usuarios de transporte de gas natural por ductos para el periodo mayo 2014 - abril de 2015, asciende a US\$ 8 764 808 en valor actualizado al 01 de mayo de 2014.
- El Monto Total a Compensar en el periodo mayo 2014 – abril 2015, incluyendo los Saldos Pendientes de Compensación es igual a US\$ 9 392 489 (nueve millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares americanos), dicho monto debe ser compensado a los generadores que pagan el recargo FISE mediante un peaje en el sistema principal de transmisión eléctrica, a ser aplicado a partir del 01 de mayo de 2014.